



ACUERDO NÚMERO FGEO/DGAJ/NORM/ACDO/06/2026

--- ACUERDO POR EL QUE SE ORGANIZA Y DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS VICEFISCALÍAS REGIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 38 Fracción III, VI y VII y 39 fracción III de su Reglamento, publicado el 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca -----

----- RESULTANDOS -----

--- PRIMERO.- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa, que el Ministerio Público es un Órgano Público Autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuya titularidad recae en la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca . -----

- - - SEGUNDO.- Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015,



se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aún vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.-----

--- **TERCERO.-** Con fecha 31 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el acuerdo número FGEO/DAJ/NORM/25/2024, por el cual se emite el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y se abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado el 21 de noviembre de 2015.-----

--- **CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 26 fracción III numeral III.1, III.2, III.3, III.4, III. 5, III.6, y 61 de su Reglamento, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Vicefiscalías Regionales: Vicefiscalía Regional de la Costa, Vicefiscalía Regional del Istmo, Vicefiscalía Regional de la Mixteca, Vicefiscalía Regional de la Cuenca, Vicefiscalía Regional de Valles Centrales y la Vicefiscalía de Control Regional.-----

--- **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 66 bis y 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la competencia territorial de la Vicefiscalía Regional de la Costa, Vicefiscalía Regional del Istmo, Vicefiscalía Regional de la Mixteca, Vicefiscalía Regional de la Cuenca, Vicefiscalía Regional de Valles Centrales y la Vicefiscalía de Control Regional, será aquella que, en el ejercicio de mis facultades, determine mediante el Acuerdo respectivo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- **SEXTO.-** Las instituciones del Estado deben adaptarse a las necesidades de la sociedad, máxime tratándose de Instituciones de Procuración de Justicia, en



particular, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuya efectividad, debe garantizar a la ciudadanía un servicio eficaz. -----

- - - **SÉPTIMO.-** Que resulta indispensable la distribución de atribuciones para el buen despacho de los asuntos que le competen a esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en materia de Procuración de Justicia con el objetivo de que el acceso a la justicia en su dimensión de procuración de justicia sea cercana a las víctimas tanto material como humanamente. -----

- - - **OCTAVO.-** Que el artículo 11 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, establece como facultad del Fiscal General del Estado de Oaxaca: emitir el Reglamento, el Reglamento del Servicio, así como los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

- - - **NOVENO.-** Derivado de lo anterior, resulta indispensable establecer acciones encaminadas a fortalecer el servicio de Procuración de Justicia, lo anterior a través de una mejor organización y distribución de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por lo que se emite el presente **ACUERDO POR EL QUE SE ORGANIZA Y DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS VICEFISCALÍAS REGIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, fundamentándose en los siguientes puntos. -----

----- **CONSIDERANDOS**-----

- - - **PRIMERO.-** Que la confianza en las instituciones es una de las premisas fundamentales para la buena marcha de cualquier Institución, por ello resulta apremiante la adecuada regulación de la organización, funcionamiento y operación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con el objeto de que pueda ejercer las



atribuciones, facultades y funciones que le confieren las disposiciones aplicables dentro del estado de derecho. -----

- - - **SEGUNDO.-** Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos. -----

- - - **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica, libertad reglamentaria para su organización interna y patrimonio propio, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de su función. -----

- - - **CUARTO.-** La Fiscalía General es la Institución en la cual radica el Ministerio Público y le corresponde remitir los asuntos de su conocimiento a la justicia alternativa o en su caso iniciar la investigación cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia o querrella como requisito procesal por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal. -----

- - - **QUINTO.-** La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía



General y al Ministerio Público, los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 37 fracción I, II, 38 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** La Vicefiscalía Regional de la Costa será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SANTA MARÍA HUATULCO	San Miguel del Puerto Santa María Huatulco Santiago Xanica
SANTA CATARINA JUQUILA	San Juan Lachao San Juan Quiahije San Miguel Panixtlahuaca San Pedro Juchatengo



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	Santa Catarina Juquila
	Santiago Yaitepec
	Mártires de Tacubaya
	Pinotepa de Don Luis
	San Agustín Chayuco
	San Andrés Huaxpaltepec
	San Antonio Tepetlapa
	San José Estancia Grande
	San Juan Bautista Lo de Soto
	San Juan Cacahuatepec
	San Juan Colorado
	San Lorenzo
	San Miguel Tlacamama
	San Pedro Atoyac
	San Pedro Jicayán
	San Sebastián Ixcapa
	Santa Catarina Mechoacán
	Santa María Cortijo
	Santa María Huazolotitlán
	Santiago Ixtayutla
	Santiago Jamiltepec
	Santiago Llano Grande
	Santiago Pinotepa Nacional
	Santiago Tapextla
	Santiago Tetepec



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santo Domingo Armenta
SAN PEDRO POCHUTLA	Candelaria Loxicha Pluma Hidalgo San Mateo Piñas San Pedro el Alto San Pedro Pochutla Santa María Tonameca Santo Domingo de Morelos
PUERTO ESCONDIDO	San Pedro Mixtepec San Gabriel Mixtepec Santa María Colotepec Santa María Temaxcaltepec Santos Reyes Nopala San Baltazar Loxicha San Bartolomé Loxicha Santa Catarina Loxicha
RÍO GRANDE	Tataltepec de Valdés Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

- - - **SEGUNDO.** - La Vicefiscalía Regional del Istmo será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: - - - - -



VICEFISCALÍA REGIONAL DEL ISTMO	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
CIUDAD IXTEPEC	Asunción Ixtaltepec Ciudad Ixtepec
JUCHITÁN DE ZARAGOZA	El Espinal Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza Reforma de Pineda San Dionisio del Mar San Francisco del Mar Santa María Xadani Santo Domingo Ingenio Unión Hidalgo
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	El Barrio de la Soledad Matías Romero Avendaño San Juan Guichicovi San Miguel Chimalapa Santa María Chimalapa Santa María Petapa Santo Domingo Petapa
SALINA CRUZ	Salina Cruz San Pedro Huamelula San Pedro Huilotepec Santiago Astata
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Guevea de Humboldt Magdalena Tequisistlán Magdalena Tlacotepec San Blas Atempa



VICEFISCALÍA REGIONAL DEL ISTMO	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Miguel Tenango San Pedro Comitancillo Santa María Guienagati Santa María Jalapa del Marqués Santa María Mixtequilla Santa María Totolapilla Santiago Lachiguiri Santiago Laollaga Santo Domingo Chihuitán Santo Domingo Tehuantepec
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	Chahuities San Francisco Ixhuatán San Mateo del Mar San Pedro Tapanatepec Santiago Niltepec Santo Domingo Zanatepec

- - - **TERCERO.** - La Vicefiscalía Regional de la Mixteca será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: - - - - -

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	Concepción Buenavista San Cristóbal Suchixtlahuaca



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Francisco Teopan San Juan Bautista Coixtlahuaca San Mateo Tlapiltepec San Miguel Tequixtepec San Miguel Tulancingo Santa Magdalena Jicotlán Santa María Nativitas Santiago Ihuitlán Plumas Santiago Tepetlapa Tepelmeme Villa de Morelos Tlacotepec Plumas
HUAJUAPAN DE LEÓN	Asunción Cuyotepeji Cosoltepec Fresnillo de Trujano Heroica Ciudad de Huajuapán de León Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca Mariscal de Juárez San Andrés Dinicuiti San Jerónimo Silacayoapilla San Jorge Nuchita San José Ayuquila San Juan Bautista Suchitepec San Marcos Arteaga San Martín Zacatepec



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Miguel Amatitlán San Pedro y San Pablo Tequixtepec San Simón Zahuatlán Santa Catarina Zapoquila Santa Cruz Tacache de Mina Santa María Camotlán Santiago Ayuquillilla Santiago Cacaloxtepec Santiago Chazumba Santiago Huajolotitlán Santiago Miltepec Santo Domingo Tonalá Santo Domingo Yodohino Santos Reyes Yucuná Zapotitlán Palmas
SANTIAGO JUXTLAHUACA	Coicoyán de Las Flores San Juan Mixtepec (Distrito 08) San Martín Peras San Miguel Tlacotepec San Sebastián Tecomaxtlahuaca Santiago Juxtlahuaca Santos Reyes Tepejillo
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	Asunción Nochixtlán Magdalena Jaltepec Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Magdalena Zahuatlán
	San Andrés Nuxiño
	San Andrés Sinaxtla
	San Francisco Chindúa
	San Francisco Jaltepetongo
	San Francisco Nuxaño
	San Juan Diuxi
	San Juan Sayultepec
	San Juan Tamazola
	San Juan Yucuita
	San Mateo Etlatongo
	San Mateo Sindihui
	San Miguel Chicahua
	San Miguel Huautla
	San Miguel Piedras
	San Miguel Tecomatlán
	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
	San Pedro Teozacoalco
	San Pedro Tidaá
	Santa Inés de Zaragoza
	Santa María Apazco
	Santa María Chachoápam
	Santa María Ixcatlán
	Santiago Apoala
	Santiago Huaucilla



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Tilantongo Santiago Tillo Santo Domingo Nuxaá Santo Domingo Yanhuitlán Yutanduchi de Guerrero
PUTLA VILLA DE GUERRERO	Constanza del Rosario La Reforma Mesones Hidalgo Putla Villa de Guerrero San Andrés Cabecera Nueva San Pedro Amuzgos Santa Cruz Itundujia Santa Lucía Monteverde Santa María Ipalapa Santa María Zacatepec
SILACAYOÁPAM	Calihualá Guadalupe de Ramírez Ixpantepec Nieves San Agustín Atenango San Andrés Tepetlapa San Francisco Tlapancingo San Juan Bautista Tlachichilco San Juan Cieneguilla San Juan Ihualtepec San Lorenzo Victoria



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Mateo Nejápam San Miguel Ahuehuetitlán San Nicolás Hidalgo Santa Cruz de Bravo Santiago del Río Santiago Tamazola Santiago Yucuyachi Silacayoápam Zapotitlán Lagunas
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	Villa de Chilapa de Díaz Villa de Tamazulápam del Progreso La Trinidad Vista Hermosa San Andrés Lagunas San Antonino Monte Verde San Antonio Acutla San Bartolo Soyaltepec San Juan Teposcolula San Pedro Nopala San Pedro Topiltepec San Pedro y San Pablo Teposcolula San Pedro Yucunama San Sebastián Nicananduta San Vicente Nuñú Santa María Nduayaco Santiago Nejapilla



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Yolomécatl Santo Domingo Tlatayápam Santo Domingo Tonaltepec Teotongo Villa Tejúpam de La Unión
TLAXIACO	Chalcatongo de Hidalgo Heroica Ciudad de Tlaxiaco Magdalena Peñasco San Agustín Tlacotepec San Antonio Sinicahua San Bartolomé Yucuañe San Cristóbal Amoltepec San Esteban Atatlahuca San Juan Achiutla San Juan Ñumí San Juan Teita San Martín Huamelúlpam San Martín Itunyoso San Mateo Peñasco San Miguel Achiutla San Miguel El Grande San Pablo Tijaltepec San Pedro Mártir Yucuxaco San Pedro Molinos Santa Catarina Tayata



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santa Catarina Ticuá Santa Catarina Yosonotú Santa Cruz Nundaco Santa Cruz Tacahua Santa Cruz Tayata Santa María del Rosario Santa María Tataltepec Santa María Yolotepec Santa María Yosoyúa Santa María Yucuhiti Santiago Nundiche Santiago Nuyoó Santiago Yosondúa Santo Domingo Ixcatlán Santo Tomás Qcotepec

--- **CUARTO.-** La Vicefiscalía Regional de la Cuenca será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA CUENCA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
ACATLÁN DE PÉREZ	Acatlán de Pérez Figueroa
FIGUEROA	Cosolapa
SANTIAGO CHOÁPAM	San Juan Comaltepec



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA CUENCA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Juan Lalana San Juan Petlapa Santiago Choápam
LOMA BONITA	Loma Bonita
MARÍA LOMBARDO DE CASO	San Juan Mazatlán Santiago Yaveo
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	San José Independencia San Miguel Soyaltepec
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	Ayotzintepec Ixtlán de Juárez* (San Gaspar Yagalaxi, La Palma y La Josefina) San Andrés Teotilálpam San Bartolomé Ayautla San Felipe Jalapa de Díaz San Felipe Usila San Juan Bautista Tlacoatzintepec San Juan Bautista Tuxtepec San Juan Coatzóspam San Lucas Ojitlán San Pedro Ixcatlán San Pedro Teutila Santiago Jocotepec
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	San José Chiltepec San Juan Bautista Valle Nacional



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA CUENCA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santa María Jacatepec

- - - QUINTO.- La Vicefiscalía Regional de Valles Centrales será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: - - - - -

VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SECTOR METROPOLITANO	Ánimas Trujano Cuilápam de Guerrero Oaxaca de Juárez San Agustín de las Juntas San Agustín Yatareni San Andrés Huayápam San Andrés Ixtlahuaca San Antonio de la Cal San Bartolo Coyotepec San Jacinto Amilpas San Pedro Ixtlahuaca San Raymundo Jalpan San Sebastián Tutla Santa Cruz Amilpas Santa Cruz Xoxocotlán Santa Lucía del Camino Santa María Atzompa



VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santa María Coyotepec Santa María del Tule Santo Domingo Tomaltepec Tlaxiactac de Cabrera
TLACOLULA DE MATAMOROS	Magdalena Teitipac Rojas de Cuauhtémoc San Bartolomé Quialana San Dionisio Ocotepec San Francisco Lachigoló San Jerónimo Tlacoachahuaya San Juan del Río San Juan Guelavía San Juan Teitipac San Lorenzo Albarradas San Lucas Quiaviní San Pablo Villa de Mitla San Pedro Quiatoni San Pedro Totolápam San Sebastián Abasolo San Sebastián Teitipac Santa Ana del Valle Santa Cruz Papalutla Santa María Guelacé Santa María Zoquitlán Santiago Matatlán



VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santo Domingo Albarradas Teotitlán del Valle Tlacolula de Matamoros Villa Díaz Ordaz
VILLA DE ZAACHILA	San Antonio Huitepec San Miguel Peras San Pablo Cuatro Venados Santa Inés del Monte Trinidad Zaachila Villa de Zaachila
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	Ayoquezco de Aldama Ciénega de Zimatlán Magdalena Mixtepec San Antonino el Alto San Bernardo Mixtepec San Miguel Mixtepec San Pablo Huixtepec Santa Ana Tlapacoyan Santa Ana Zegache Santa Catarina Quiané Santa Cruz Mixtepec Santa Gertrudis Santa Inés Yatzeche Zimatlán de Álvarez



--- **SEXTO.-** La Vicefiscalía Regional de la Sierra Sur será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio:

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA SIERRA SUR	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
EJUTLA DE CRESPO	Coatecas Altas Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo La Compañía La Pe San Agustín Amatengo San Andrés Zabache San Juan Lachigalla San Martín de los Cansecos San Martín Lachilá San Miguel Ejutla San Vicente Coatlán Taniche Yogana
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Miahuatlán de Porfirio Díaz Monjas San Andrés Paxtlán San Cristóbal Amatlán San Francisco Logueche San Francisco Ozolotepec San Ildefonso Amatlán



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA SIERRA SUR	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Jerónimo Coatlán
	San José del Peñasco
	San José Lachiguirí
	San Juan Mixtepec (Distrito 26)
	San Juan Ozolotepec
	San Luis Amatlán
	San Marcial Ozolotepec
	San Mateo Río Hondo
	San Miguel Coatlán
	San Miguel Suchixtepec
	San Nicolás
	San Pablo Coatlán
	San Pedro Mártir Quiéchapa
	San Sebastián Coatlán
	San Sebastián Río Hondo
	San Simón Almolongas
	Santa Ana
	Santa Catalina Quierí
	Santa Catarina Cuixtla
	Santa Catarina Quioquitani
	Santa Cruz Xitla
	Santa Lucía Miahuatlán
	Santa María Ozolotepec
	Santo Domingo Ozolotepec
	Santo Tomás Tamazulapan



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA SIERRA SUR	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Sitio de Xitlapehua San Agustín Loxicha
OCOTLÁN DE MORELOS	Asunción Ocotlán Magdalena Ocotlán Ocotlán de Morelos San Antonino Castillo Velasco San Baltazar Chichicápam San Dionisio Ocotlán San Jerónimo Taviche San José del Progreso San Juan Chilateca San Martín Tilcajete San Miguel Tilquiápam San Pedro Apóstol San Pedro Mártir San Pedro Taviche Santa Catarina Minas Santa Lucía Ocotlán Santiago Apóstol Santo Tomás Jalieza Yaxe
VILLA SOLA DE VEGA	San Francisco Cahuacuá San Francisco Sola San Ildefonso Sola San Jacinto Tlacotepec



VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA SIERRA SUR	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Lorenzo Texmelúcan San Mateo Yucutindó San Vicente Lachixío Santa Cruz Zenzontepec Santa María Lachixío Santa María Sola Santa María Zaniza Santiago Amoltepec Santiago Minas Santiago Textitlán Santo Domingo Teojomulco Villa Sola de Vega

- - - **SÉPTIMO.-** La Vicefiscalía de Control Regional será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: - - - - -

VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
HUAUTLA DE JIMÉNEZ	Eloxochitlán de Flores Magón Huautepéc Huautla de Jiménez Mazatlán Villa de Flores San Francisco Huehuetlán San Jerónimo Tecóatl



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San José Tenango San Lorenzo Cuaunecuiltitla San Lucas Zoquiápam San Mateo Yoloxochitlán San Pedro Ocopetatlillo Santa Ana Ateixtlahuaca Santa Cruz Acatepec Santa María Chilchotla Santa María la Asunción Santa María Teopoxco
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	San Juan Bautista Cuicatlán Valerio Trujano Concepción Pápalo Cuyamecalco Villa de Zaragoza San Francisco Chapulapa San Juan Tepeuxila San Miguel Santa Flor San Pedro Jaltepetongo San Pedro Jocotipac San Pedro Sochiápam Santa Ana Cuauhtémoc Santa María Pápalo Chiquihuitlán de Benito Juárez Santa María Texcatitlán Santa María Tlalixtac



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Nacaltepec Santos Reyes Pápalo
VILLA DE ETLA	Guadalupe Etla Magdalena Apasco Nazareno Etla Reyes Etla San Agustín Etla San Andrés Zautla San Felipe Tejalápam San Francisco Telixtlahuaca San Jerónimo Sosola San Juan Bautista Atatlahuca San Juan Bautista Guelache San Juan Bautista Jayacatlán San Juan del Estado San Lorenzo Cacaotepec San Miguel Aloápam San Pablo Etla San Pablo Huitzo Santa Ana Yareni Santa María Peñoles Santiago Suchilquitongo Santiago Tenango Santiago Tlazoyaltepec Santo Tomás Mazaltepec



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Soledad Etla Teococuilco de Marcos Pérez Villa de Etla
IXTLÁN DE JUÁREZ	Abejones Capulálpam de Méndez Guelatao de Juárez Ixtlán de Juárez Natividad Nuevo Zoquiápan San Juan Atepec San Juan Chicomezúchil San Juan Evangelista Analco San Juan Quiotepec San Miguel Amatlán San Miguel del Río San Miguel Yotao San Pablo Macuiltianguis San Pedro Yaneri San Pedro Yólox Santa Catarina Ixtepeji Santa Catarina Lachatao Santa María Jaltianguis Santa María Yavesía Santiago Comaltepec Santiago Laxopa



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Xiacuí
SANTIAGO ZACATEPEC MIXE	San Juan Cotzocón Santa María Alotepec Santiago Zacatepec Mixistlán de la Reforma Totontepec Villa de Morelos
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	Teotitlán de Flores Magón San Antonio Nanahuatípam San Juan de los Cués San Martín Toxpalan Santa María Tecomavaca Santiago Texcalcingo
SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	San Ildefonso Villa Alta San Cristóbal Lachirioag San Francisco Cajonos San Juan Yatzona San Mateo Cajonos San Melchor Betaza San Pablo Yaganiza San Pedro Cajonos Santa María Temaxcalapa Villa Hidalgo San Andrés Solaga San Baltazar Yatzachi El Bajo San Bartolomé Zoogocho



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Juan Juquila Vijanos San Juan Yaeé Santa María Yalina Santiago Camotlán Santiago Lalopa Santiago Zochila San Andrés Yaá San Juan Tabaá Santo Domingo Roayaga Santo Domingo Xagacía Tanetze de Zaragoza Villa Talea de Castro
SAN CARLOS YAUTEPEC	Asunción Tlacolulita San Bartolo Yautepec San Carlos Yautepec San Juan Lajarcia Santa Ana Tavela Santa María Ecatepec Santa María Quiegolani Nejapa De Madero
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	Asunción Cacalotepec San Juan Juquila Mixes San Lucas Camotlán San Miguel Quetzaltepec San Pedro Ocotepec



VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Pedro y San Pablo Ayutla Santa María Tepantlali Santa María Tlahuitoltepec Santiago Atitlán Santiago Ixcuintepec Santo Domingo Tepuxtepec Tamazulápam del Espíritu Santo

- - - **OCTAVO.-** Atendiendo a la naturaleza indivisible del Ministerio Público y conforme a sus principios rectores de autonomía, independencia técnica, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y profesionalismo, las Vicefiscalías Regionales y sus Fiscalías Locales deberán coordinarse para garantizar el eficiente desempeño de sus funciones. Bajo la responsabilidad de las y los titulares de las Vicefiscalías Regionales, se deberá asegurar la recepción e inicio oportuno de diligencias de investigación en las localidades más cercanas a su jurisdicción. Asimismo, cuando corresponda la judicialización de un asunto, la Vicefiscalía Regional competente continuará el trámite ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, siempre velando por el interés mayor de las víctimas. Para el cumplimiento de lo anterior, los órganos de control interno deberán vigilar la correcta aplicación del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus atribuciones. - - - - -

- - - **NOVENO.-** En materia de ejecución penal, la Agencia del Ministerio Público adjunta al Juzgado de Ejecución Penal de Miahuatlán estará bajo la competencia de la Vicefiscalía Regional de la Sierra Sur mientras que la Agencia del Ministerio Público adjunta al Juzgado de Ejecución Penal sede Tanivet corresponderá a la



Vicefiscalía de Control Regional. Los demás asuntos de ejecución que no se ventilen en estas dos sedes serán competencia de cada Vicefiscalía Regional, sin perjuicio de la posible atracción de los mismos por relevancia del caso o por instrucciones de las titularidades facultadas conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Asimismo, las Vicefiscalías Regionales deberán apegarse a lo establecido en el Acuerdo número 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo a la redistribución e implementación de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en la Región de Valles Centrales del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 20 último párrafo y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. - - - -

- - - **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se instruye la Oficialía Mayor a fin de que realice las acciones y los ajustes necesarios, en el ámbito de su competencia, para que se instrumente el presente Acuerdo, así como le sean proporcionados los recursos, elementos e instrumentos necesarios a las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares de la Fiscalía General conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución. - - - -

- - - **CUARTO.-** La Fiscalía llevará a cabo campañas de difusión en español y en las lenguas originarias de mayor número de hablantes en la entidad para informar a la ciudadanía sobre la nueva distribución de competencias territoriales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en las diferentes regiones del Estado. - - - - -



- - - **QUINTO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo número FGE/DGAJ/NORM/ACDO/03/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, así como cualquier otra disposición administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la organización y competencia territorial de las Vicefiscalías Regionales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca se regirá exclusivamente conforme a las disposiciones contenidas en este Acuerdo - - - - -

- - - **SEXTO.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativa o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. - - - - -

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 15 de junio de 2026.



EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

JOSE BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA

JRA/HHVQ/JLC/EAMM